MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 508

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 207/2011 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CONSORCIO PS, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 82/2011 LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA N° 1: EMPALME RUTA N° VII - GOLONDRINA - TORIN.

Asunción, 11 de abril de 2016

VISTO: El memorándum D.E. N° 194/2016, del 05/02/16, por el que se remite un informe técnico donde se recomienda el inicio inmediato de los trámites de rescisión de contrato por casusas imputables a la empresa contratista Consorcio PS; y

CONSIDERANDO: Que según las notas N° 33/2013, del 16/07/13; N° 45/2013, del 04/10/13; N° 50/20 13, del 2 1/10/13, remitidas por el Consorcio fiscalizador AII CIA se constatan diversas observaciones relacionadas con el convenio modificatorio en respuesta a propuestas hechas por el contratista. No obstante, en las mismas se consignaba que "la obra rediseñada puede ser ejecutada y pagada al Contratista independientemente del Convenio Modificatorio N° 1, por lo que razonablemente se puede afirmar que el mismo no tiene influencia negativa en el avance de los trabajos". Además, se sugería concretar una reunión a fin de lograr una versión terminada considerando el importante tiempo transcurrido desde la entrega del borrador del convenio por parte de la fiscalización. Finalmente, con relación a la suspensión de las actividades, se sugería solicitar el reinicio de las mismas.

Que por nota DV N° 968/2013, del 26/11/13, se reiteró al Consorcio PS la necesidad de realizar correcciones al convenio modificatorio en conjunto con el Director de Obra y la Fiscalización de Obra, y se le manifestó que el convenio no tenía incidencia negativa en el avance de la obra, por lo que se comunicó la necesidad de reanudar los trabajos en forma inmediata.

Que conforme al acta de reunión de fecha 19/06/14, representantes de la contratista y del MOPC acordaron la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1.

Que por nota UOC N° 3547/2014, del 11/09/14, fue remitida una nueva nota a la contratista a fin de que proceda a la firma del convenio.

Que por notas DV N° 270/2015 y N° 279/2015, de fechas 28/04/15 y 29/04/15 se recordó que a la firma del acta la condición del acuerdo consistió en la firma del convenio. Por tanto, se solicitó con carácter urgente que se proceda a la firma, caso contrario, se consideraría como causal de rescisión del contrato según el Art. 59 incisos a) y d) de la Ley N° 2051/2003.

Que por nota DV N° 335/2015, del 12105/15 se comunicó que la obra se encontraba paralizada por exclusiva responsabilidad del contratista y se intimó a que den cumplimiento a sus obligaciones contractuales, señalando que debían responder en un plazo no mayor a 10 días para la firma del convenio aclarando que en caso contrario se daría inicio a los trámites de rescisión.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 508

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 207/2011 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CONSORCIO PS, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 82/2011 LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA N° 1: EMPALME RUTA N° VII - GOLONDRINA - TORIN.

Que por nota DV N° 822/2015, del 08/10/15, se comunicó el inicio del proceso de rescisión señalando los incumplimientos según las notas de la Fiscalización N° 33/2013, del 16/07/13; N° 45/2013, del 04/10/13; y N° 50/2013, del 21/10/13.

Que por nota de fecha 13/10/2015 el Consorcio PS expresó que la Dirección de Vialidad no cuenta con atribuciones para iniciar el procedimiento previsto en el Art. 59 de la ley. No obstante, presentó su descargo arguyendo que la nota DV N° 822/15 no contiene ninguna comunicación de incumplimientos contractuales atribuibles al Consorcio, que ello limita su derecho a la defensa ya que no se hizo una comunicación detallada de las causas que motivaron el inicio del procedimiento. Además, refirió que el Consocio ya en junio de 2013 solicitó la rescisión del contrato por causas imputables a la Contratante y que reiteró dicho pedido en enero de 2014. Manifestó asimismo que recién en junio de 2014 se concretó una reunión en la que se abordó la necesidad de suscribir un convenio modificatorio para la reanudación de los trabajos y la incorporación de un puente de hormigón. Hizo alusión a que mediante nota de fecha 05/05/15 manifestó la necesidad de analizar los datos actualizados de plazos y proyecto ejecutivo del puente antes de la firma. Finalmente rechazó el contenido de las notas DV N° 335/2015 y 822/2015, en las que se manifiesta que el convenio modificatorio no resulta indispensable para la continuación de la obra y reiteró la posición de rescindir el contrato.

Que la Fiscalización Consorcio AII CIA, según nota del 16/12/15, aludió que sorprende que la contratista haga referencia a un pedido de rescisión de contrato cuando con posterioridad a ese pedido suscribió en prueba de conformidad la documentación técnica para el convenio modificatorio ingresada el 09/07/14 consignándose principalmente la modificación del monto original disminuyéndose en 11,92% y un nuevo plazo de terminación de la obra, quedando pendiente su formalización.

Que por memorándum D.E. N° 194/2016, del 05/02/15, se remitió el informe de la Dirección de Vialidad, el que recomendó el inicio inmediato de los trámites de rescisión de contrato por incumplimiento.

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone:
"Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista...

Que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) disponen:
"H. Rescisión del contrato
48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.

COPIA

2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 508

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 207/2011 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CONSORCIO PS, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 82/2011 LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA N° 1: EMPALME RUTA N° VII - GOLONDRINA - TORIN.

> 48.1 El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos:
> (a) Por incumplimiento del Contratista.. .7'.

Que se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley N° 2051/2003 y en la Resolución N° 316 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA GESTIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, PROVEEDORAS Y/O FIRMAS CONSULTORAS" de fecha 25 de marzo de 2014.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su parecer en los términos del Dictamen D,A.J. N° 469 de fecha 07 de abril de 2016, considerando que se ha configurado el supuesto para la aplicación del Art. 59 inciso a) de la Ley N° 2051/2003 y de la cláusula 48.1(a) de las Condiciones Generales del Contrato teniendo en cuenta que de los informes técnicos se infiere que el Consorcio PS ha incumplido sus obligaciones contractuales al suspender los trabajos sin justificación ya que la celebración del convenio modificatorio no obstaba al avance de las obras y en reiteradas oportunidades se le solicitó el reinicio de las actividades. Además consideró que no obstante haber solicitado el contratista la rescisión del contrato, posteriormente a ello acordó la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 1 según acta de reunión celebrada con representantes del MOPC, y que, pese a las reiteradas intimaciones para que suscriba el mismo, no lo hizo y tampoco reinicio los trabajos Asimismo observo que el contratista incumplió con su obligación de mantener vigentes las garantías, conforme a la clausula 6.1 de las CGC y la CGC 6.1.1 de las CEC, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003 y el 81 del Decreto N° 21.909/2003 Por tanto, sugirió la prosecución de los trámites administrativos para la rescisión del contrato.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato S.G. Ministro N° 207/2011 por incumplimiento del contratista CONSORCIO PS, en el marco del Llamado N° 82/2011 LPN para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA N° 1: EMPALME RUTA N° V - GOLONDRINA – TORIN, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 508

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 207/2011 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CONSORCIO PS, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 82/2011 LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CUATRO TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA N° 1: EMPALME RUTA N° VII - GOLONDRINA - TORIN.

Artículo 2°- Conformar la comisión encargada de la liquidación del contrato, a ser integrada por representantes de:

- Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Dirección de Vialidad;
- Departamento de Ejecución;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Auditoría Interna

Artículo 3°.- Impulsar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por el Consorcio PS.

Artículo 4°.- Intimar al Consorcio PS a que proceda al pago del monto equivalente al valor de las garantías que debió presentar conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.

Artículo 5.- Disponer que a través de la Unidad Operativa de Contratación se comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC